



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad de Cuenca, República de Ecuador.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Fomento de la comunicación e intercambios permanentes entre las personas que residen habitualmente en ambas ciudades. Promoción cultural. Promoción turística y artesanal. Intercambio de información y apoyo tecnológico. Intercambio educativo y académico. Promoción del comercio. Promoción de las inversiones. Promoción y desarrollo de programas deportivos. Servicios a la comunidad. Protección civil.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	12 de abril de 2003.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Cuenca, Ecuador.
<b>Vigencia:</b>	Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

*Ad'a. Alvaro Vardozzo.*  
*De: Puebla.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA; ESTADO DE PUEBLA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQUITECTO LUIS EDUARDO PAREDES MOCTEZUMA; Y LA MUNICIPALIDAD DE CUENCA, REPUBLICA DEL ECUADOR; REPRESENTADA POR SU ALCALDE, ARQUITECTO FERNANDO CORDERO CUEVA Y EL DR. TARQUINO ORELLANA SERRANO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

La Ciudad de Cuenca, Ecuador y la Ciudad de Puebla, México, a través de sus Ayuntamientos, caracterizados por la búsqueda común de los objetivos nacionales del progreso, desarrollo, justicia, orden y bienestar para la población, así como su clara vocación de hospitalidad y animadas por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad colaboración y solidaridad entre los pueblos de ambos países, sobre la base del principio de soberanía nacional, respeto, plena igualdad, beneficio mutuo y convencidas de la importancia de establecer el mecanismo que contribuya al desarrollo de ese marco de cooperación bilateral, así como la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos municipios y al mismo tiempo, de compartir su identidad nacional, tradiciones y manifestaciones y toda vez que cuentan con la autorización y beneplácito de sus Honorables Ayuntamientos; han acordado lo siguiente:



## DECLARACIONES

### **I. DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA:**

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, está investido de personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional.
  
- 2.- Que el Arq. Luis Eduardo Paredes Moctezuma, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.
  
- 3.- Que dentro del programa propuesto por el Arquitecto Luis Eduardo Paredes Moctezuma a través del Plan Municipal de Desarrollo 2002-2005, se prevé la realización de acuerdos de cooperación para beneficio y desarrollo de los diferentes sectores del Municipio.



4.- Que el Ayuntamiento de Puebla señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Av. Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Col Centro de esta Ciudad.

## **II. DECLARA EL I. MUNICIPIO DE CUENCA**

1.- La Constitución Política de la República del Ecuador en su Artículo 228, establece que los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos, entre otros, por los Consejos Municipales. La Municipalidad de Cuenca, constituye una entidad de derecho público, con autonomía y personalidad jurídica propia, representada por el Sr. Alcalde, conjuntamente con el Sr. Procurador Síndico Municipal, como lo establecen el Artículo 2, 17 y 72 Ordinal Segundo de la Ley de Régimen Municipal.

2.- El Arquitecto Fernando Cordero Cueva, fue designado alcalde del cantón Cuenca, en los comicios del 21 de mayo del año 2000, habiendo tomado posesión del cargo que lo desempeña hasta el momento el 14 de junio del mismo año. El Dr. Tarquino Orellana Serrano, fue nombrado Procurador Síndico de la I. Municipalidad de Cuenca, en Sesión del I. Concejo cantonal del día 30 de agosto del año 2000, cargo que lo desempeña hasta la actualidad.

3.- Es Interés de la Municipalidad de Cuenca la suscripción de acuerdos de cooperación para el beneficio y desarrollo de los diferentes sectores del Municipio.



4.- Que para lo relativo al presente Acuerdo de Colaboración y para que "las partes" puedan darse mutuamente avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle Simón Bolívar y Antonio Borrero (esquina).

Las partes celebrantes manifiestan su conformidad en todos y cada uno de los términos establecidos en las declaraciones del presente documento, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.-** El presente **Convenio de Colaboración** tiene como objeto formalizar las relaciones de intercambios de las ciudades de Cuenca, Ecuador y Puebla, México; teniendo como base un sólido y permanente nexo de amistad, comunicación e intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo y como marco jurídico primordial el programa de Ciudades Hermanas.

**Segunda.-** Teniendo como base que el **Convenio de Colaboración** entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas **Partes** se comprometen inicialmente a dar prioridad a los siguientes rubros:

- a) Fomento de la comunicación e intercambios permanentes entre las personas que residen habitualmente en ambas ciudades representadas a través de las Autoridades Municipales en ejercicio de sus funciones y, por medio de éstas extendiéndose a la participación de los organismos representativos de los diferentes sectores de la población.



- b) Promoción Cultural, incluyéndose la difusión del patrimonio de ambas **Partes** y el intercambio de valores a través de programas concretos de trabajo, participación conjunta y/o recíproca en eventos varios.
- c) Promoción Turística y Artesanal por medio de la Organización o Participación en foros de difusión con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes, asistencia a eventos varios de promoción e intercambio de visitantes.
- d) Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas Partes.
- e) Promoción del Intercambio Educativo y Académico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.
- f) Promoción del Comercio a través de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, etc., con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las **Partes**.
- g) Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;



- h) Promoción y Desarrollo de Programas Deportivos, Intercambio, Competencia, y estímulos a Deportistas de ambas localidades.
- i) Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de intención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.
- j) Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no estará condicionada a que las **Partes** firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere la presente Cláusula.

**Tercera.-** Ambas **Partes** se comprometen a llevar a cabo la cooperación a que se refiere la cláusula II del presente Convenio, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas estatales y municipales y las directivas de su marco jurídico y disposiciones de su Gobierno Nacional.



**Cuarta.-** Las **Partes** formularán conjuntamente un Programa Anual de Trabajo, a través de la o las dependencias oficiales designadas para el efecto, las que fungirán como enlace para la adecuada realización y supervisión de las actividades de cooperación.

Las **Partes** se reunirán, como mínimo, una vez al año a fin de evaluar los aspectos derivados del presente Convenio y proponer nuevas directrices para el desarrollo de otros proyectos de interés mutuo.

Las **Partes** llevarán el seguimiento, realizarán evaluaciones y presentarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados en los programas de trabajo, con base en el presente instrumento y lo comunicarán a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Las **Partes** realizarán (con base en programas formulados para el efecto- que incluirán actividades protocolarias oficiales, de trabajo y sociales-) como mínimo, una visita recíproca al año, en la cuál participarán las autoridades municipales, los miembros del Comité de Ciudades Hermanas (en caso de contar con él) y, a través de este, los representantes de los diferentes sectores de la población, para lo que habrán de determinar las fechas y condiciones de dichas visitas, evaluar y dar seguimiento a las actividades conjuntas realizadas.





**Quinta.-** Los programas conjuntos de Trabajo entre las **Partes** se formularán de manera compartida y se instrumentarán a través de proyectos específicos. Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y Actividades a desarrollar
- b) Calendario de Actividades o de Trabajo
- c) Responsabilidad por cada una de las partes
- d) Asignación de Recursos financieros, humanos y materiales
- e) Cualquier otra información superveniente que fuera necesaria para la realización del mismo.

**Sexta.-** No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

**Séptima.-** Si la Instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos o especialistas, las **Partes** acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.



**Octava.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las **Partes** acuerdan que el personal comisionado por cada una de Ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las **Partes** a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación vigente en el estado y municipio receptor a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni recibirá remuneración alguna fuera de lo establecido, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

**Novena.-** Las discrepancias que pudieran surgir dentro de la aplicación o interpretación del presente instrumento, al igual que los programas o proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las **Partes** de común acuerdo.

**Décima.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las **Partes** decida darlo por terminado, deberá hacerlo mediante formulación escrita dirigido a la otra Parte con seis meses de anticipación.



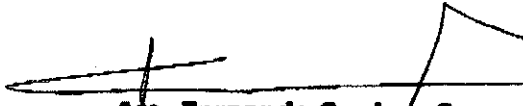
Este Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

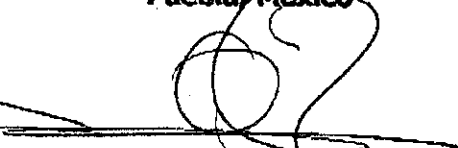
La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Municipalidad de Cuenca, Ecuador, el día doce de abril del año dos mil tres, en cuatro ejemplares originales, siendo textos idénticos para ser entregados a los Ayuntamientos Municipales de ambas ciudades.


Por la Ciudad de  
Cuenca, Ecuador

Por la Ciudad de  
Puebla, México

  
Arq. Fernando Cordero Cueva  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CUENCA,  
ECUADOR

  
Arq. Luis Eduardo Paredes  
Moctezuma  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA

  
Dr. Tarquino Orellana Serrano  
PROCURADOR SÍNDICO

TESTIGO  
  
Lic. Edgar Juárez Ruiz  
TITULAR DE LA CONSEJERIA DE  
SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO  
DE LA DIVISIÓN DE  
INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL